Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
ODAS de
Cuautitlán Izcalli
ACF - 100

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli

ACF-100

Objetivo

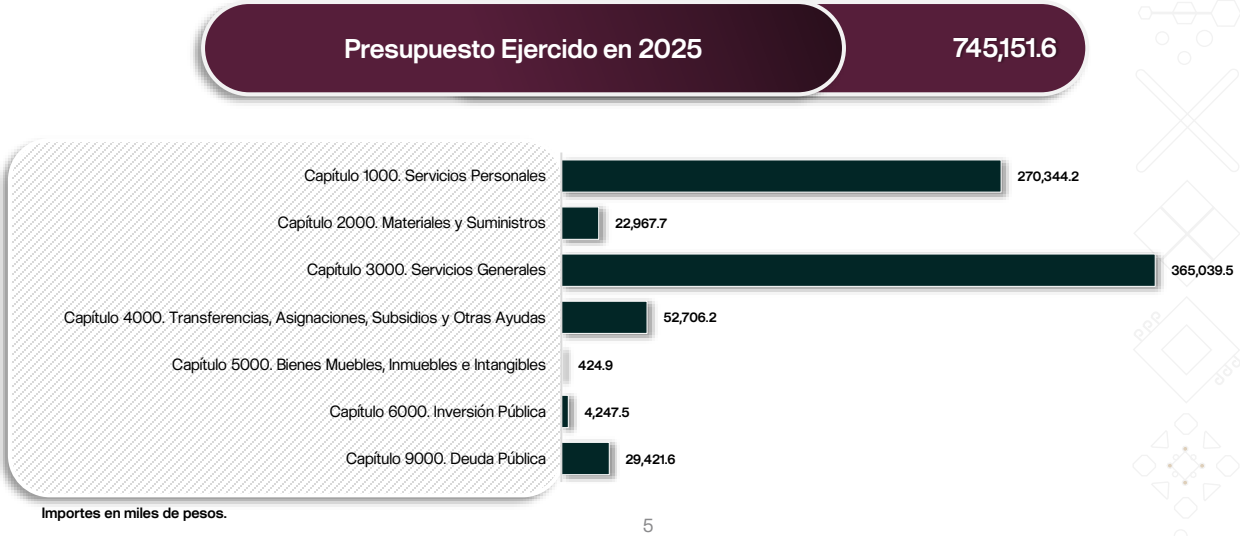
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/344/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **1,020,846.2** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,020,846.2** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **745,151.6** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

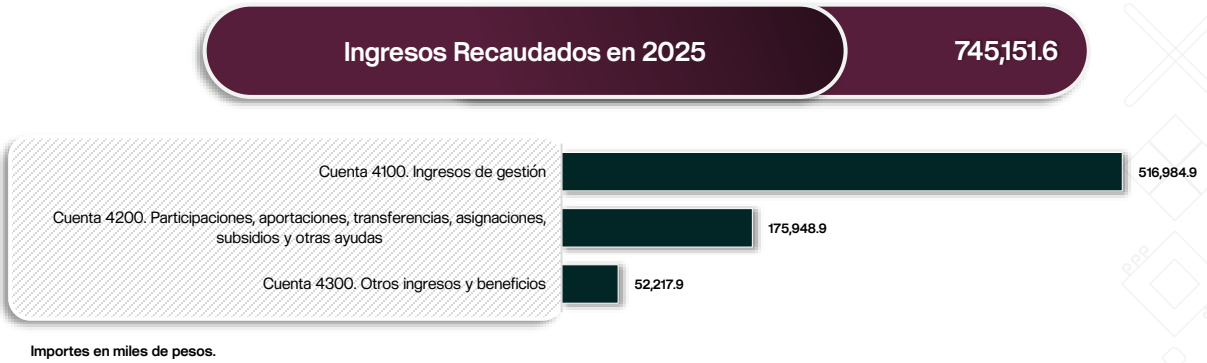
Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **71,120.6** miles de pesos, que representa el **9.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **57,180.5** miles de pesos, que representa el **80.4** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **1,020,846.2** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **1,020,846.2** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **745,151.6** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

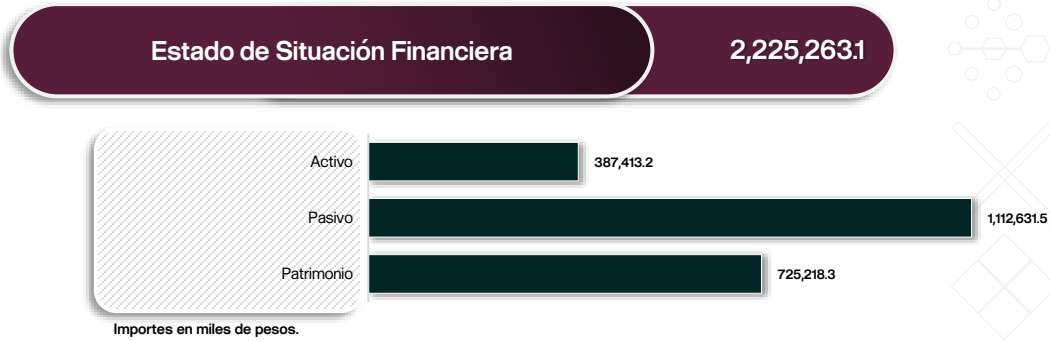
Universo y Muestra del Ingreso Recaudado

Se determinó un universo de **199,537.8** miles de pesos, que representa el **26.8** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **199,537.8** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Nota: Para determinar el universo y la muestra del Estado de Situación Financiera, se consideraron los valores absolutos de los saldos que lo integran, a efecto de establecer una base de cálculo homogénea que permitiera cuantificar la representatividad de los importes seleccionados, los cuales equivalen al 55.2% del universo de dicho estado financiero, toda vez que este presenta saldos de naturaleza negativa.

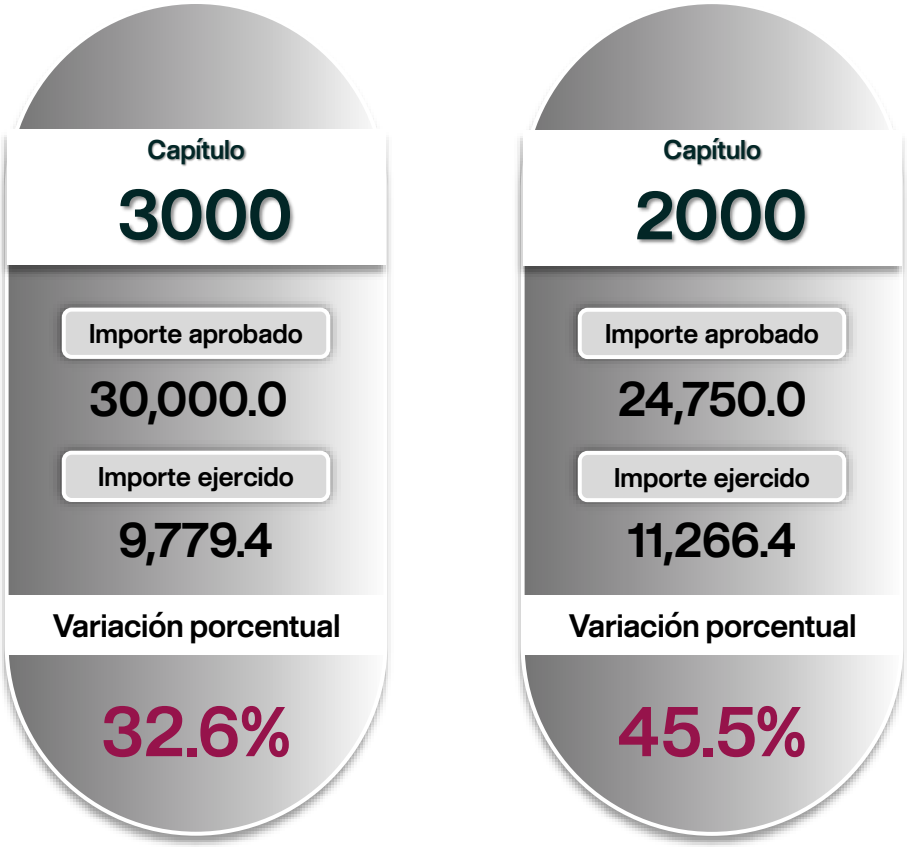
Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **1,227,370.0** miles de pesos, que representa el **55.2** por ciento y una muestra auditada de **1,225,798.9** miles de pesos, que representa el **99.9** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:



Subejercicios presupuestales de la Entidad

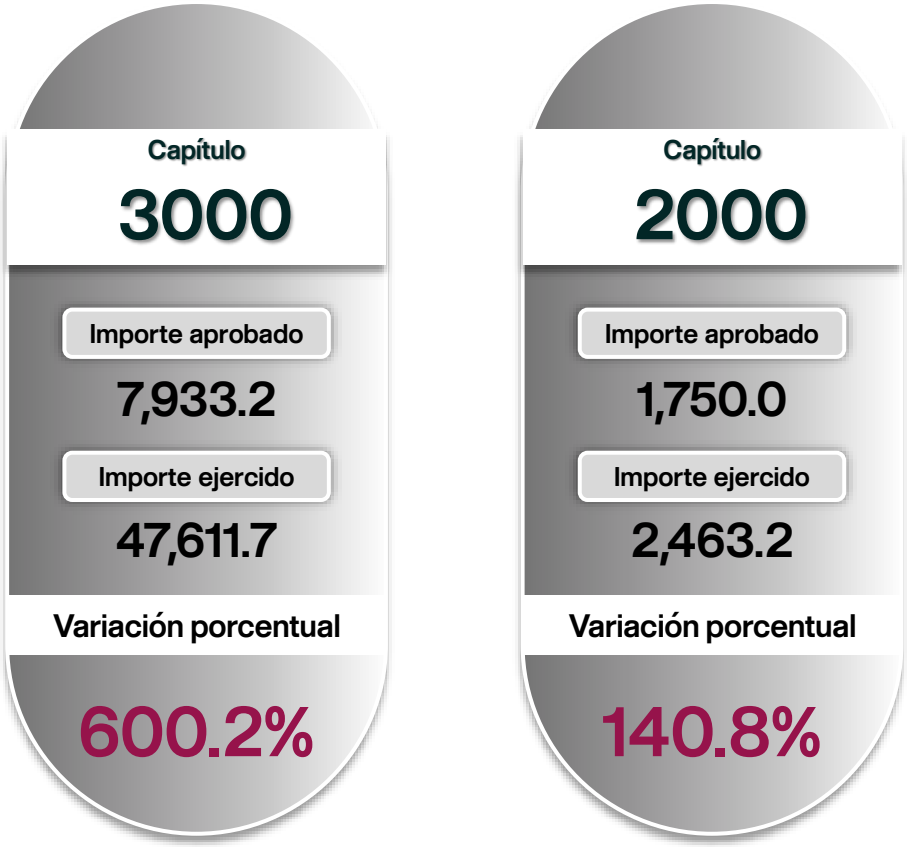
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **33,704.2** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **-40,391.6** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **15** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Falta del Programa Anual de Adquisiciones
- Estudio de mercado
- Sin Suficiencia Presupuestal
- Sin Garantía de Cumplimiento
- Comprobante de Bases de Invitación Restringida
- Excepción a la Licitación Pública denominada Adjudicación Directa
- Sin Procedimiento Adquisitivo
- Duplicidad de Funciones
- Fraccionamiento de las Adquisiciones
- 1.4 Montos Máximos y Mínimos
- 1.5 Proveedor Objetado



- Pago excedente
- Aplicabilidad de Penas Convencionales
- Uso y destino
- Entrega de los Bienes y Servicios
- Programa y Proyecto no se Vincula con el Gasto
- Duplicidad de Contratos con Objeto Coincidente
- Ingresos Recaudados no Depositados
- Determinación de Ingresos por Derechos Aplicando Tarifas no Vigentes
- Saldo sin Recuperar al Cierre del Ejercicio Fiscal
- Saldo sin Comprobar al Cierre del Ejercicio Fiscal
- Uso y Destino Final de los Recursos
- Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sin Recuperar
- Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Pendiente de Acreditar
- Saldos Reconocidos Derivados de Obligaciones Fiscales sin Enterar
- Uso y Destino Final de los Recursos
- Saldos de Obligaciones Contraídas sin Liquidar
- Subejercicio
- Sobre ejercicio

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **3**

2511-Sustancias químicas

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin garantía de cumplimiento

Se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Comprobante de bases de Invitación Restringida

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no presentó elementos de convicción que acreditaran de manera clara y fehaciente relativo a la adquisición y pago del costo de recuperación de las bases.

Comprobación y Justificación

Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que, de la evidencia presentada por la entidad fiscalizada, se revela el señalado pago en exceso, sin que este cuente con ningún elemento de convicción legal que justifique el deber que tiene la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Aplicabilidad de penas convencionales

Se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso por la adquisición de bienes y/o servicios, sin que este cuente con ningún elemento de convicción legal que justifique su materialización a favor del prestador de servicios.

2611-Combustible, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
2	13

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin garantía de cumplimiento

Se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Aplicabilidad de penas convencionales

Se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso por la adquisición de bienes y/o servicios, sin que este cuente con ningún elemento de convicción legal que justifique su materialización a favor del prestador de servicios.

Comprobación y Justificación

Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que, de la evidencia presentada por la entidad fiscalizada, se revela el señalado pago en exceso, sin que este cuente con ningún elemento de convicción legal que justifique el deber que tiene la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **3**

3251-Arrendamiento de vehículos

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Comprobación y Justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

3391-Servicios profesionales

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Duplicidad de funciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente Servicios Profesionales, ello en virtud de que ésta, no contó con ningún elemento de convicción que revelara que no contaba con personal capacitado o disponible para realizar el servicio adjudicado, cuyas funciones autorizadas, son coincidentes con el servicio pagado, confirmando así que los trabajos a realizar por parte del prestador de servicios son iguales o equivalentes con los desempeñados por el personal adscrito a la entidad fiscalizable.

Comprobación y Justificación

Duplicidad de contratos con objeto coincidente

Se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, contrató y pagó indebidamente servicios profesionales, toda vez que se identificó la existencia de dos contratos con características y objeto similares para la prestación del mismo servicio.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

3571-Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Proveedor objetado

Se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones contrató indebidamente con recursos públicos, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría la entidad fiscalizada no contó con evidencia documental que acredite que, previo a la formalización de la contratación, la entidad fiscalizada verificó que el prestador de servicios no se encontró bajo algún registro de sujeción a procedimiento administrativo sancionatorio o en algún supuesto de inhabilitación.

Comprobante de bases de Invitación Restringida

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no presentó elementos de convicción que acreditaran de manera clara y fehaciente relativo a la adquisición y pago del costo de recuperación de las bases.

Procedimiento Adquisitivo

Sin garantía de cumplimiento

Se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Ingresos
Cuenta 4100

Número de resultados: **1**

4100–Ingresos de Gestión

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Ingresos recaudados no depositados

Se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, no depositó íntegramente los ingresos obtenidos y registrados.

Determinación de ingresos por derechos aplicando tarifas no vigentes

Se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, determino indebidamente los ingresos por derechos, aplicando tarifas sin contar con la debida y oportuna autorización ni con el sustento normativo que justificara su aplicación y vigencia.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo Circulante

Número de resultados: **3**

1123-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la recuperación o cancelación de adeudos y anticipos otorgados, ni las acciones realizadas para la recuperación de los recursos entregados.

Saldo sin comprobar al cierre del ejercicio fiscal

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no se contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que respaldara el ejercicio del gasto para el reconocimiento y registro de las operaciones.

Uso y destino final de los recursos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1129-Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
2	2

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sin recuperar

Se identificó que, presuntamente, la entidad no llevó a cabo el acreditamiento ni realizó las acciones conducentes para la recuperación de los recursos públicos registrados.

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) pendiente de acreditar

Se identificó que, presuntamente, la entidad no llevó a cabo el acreditamiento de los recursos públicos financieros registrados, los cuales, atendiendo a la naturaleza del impuesto, constituyen un ingreso que puede acreditarse ante la autoridad hacendaria.

Estado de Situación Financiera
Pasivo Circulante

Número de resultados: **3**

2117-Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
2	4

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldos reconocidos derivados de obligaciones fiscales sin enterar

Se presume que la entidad omitió el entero de recursos públicos financieros correspondientes al pago de obligaciones fiscales ante las autoridades recaudadoras competentes.

Uso y destino final de los recursos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2119-Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldos de obligaciones contraídas sin liquidar.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, generó indebidamente obligaciones, sin contar con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acredite la correcta creación y origen de dichas obligaciones conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino final de los recursos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio Número de resultados: **1**

Subejercicio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Sobre ejercicio Número de resultados: **1**

Sobre ejercicio del gasto

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.